

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de octubre de 2025.

OFICIO: LXVI/CPS/167/2025.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.



LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

Por instrucciones de la Diputada **TANIA LÓPEZ LÓPEZ**, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del H. Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de la Diputación Permanente, el dictamen que adjunto al presente:

SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRA. EUGENIA CONCEPCION VENEGAS CRUZ

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:
EXPEDIENTE NÚMERO: 15**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XXIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción XXVI; 64 fracción y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Salud hace al expediente supra indicado; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 10 de diciembre de 2024, la Ciudadana Diputada Monserat Herrera Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presento una iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción I y se adiciona las fracciones VII, VIII y IV del artículo 15 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio número LXVII/A.L./COM.PERM. /157/2024 la Presidencia de la Mesa Directiva por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, formándose el **expediente número 15** del índice de esta Comisión Permanente de Salud.

2.- Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha 24 de octubre de 2025, se reunieron de manera presencial para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen respecto a la proposición antes referida, basándose para ello en los siguiente

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – La competencia de esta comisión, se encuentra acreditada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso libre y soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. - Las Facultades del Honorable Congreso del Estado, se encuentran establecidas en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. – La promovente Diputada Monserat Herrera Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en su exposición de motivos señalan lo siguiente:

La Agenda 2030, con su compromiso de "no dejar a nadie atrás", busca reducir las desigualdades mediante la inclusión social, económica y política de todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad. No obstante, a pesar de este compromiso global, muchas personas con autismo siguen enfrentando aislamiento, discriminación y exclusión, ya sea en instituciones, en su hogar o al estar desconectadas de la comunidad. Esto resalta la necesidad urgente de asegurar su plena integración y participación en la sociedad.

"La Agenda 2030, con su promesa de no dejar a nadie atrás, representa el compromiso de reducir las desigualdades mediante la inclusión social, económica y política de todas las personas, incluidas las personas"

con discapacidad. Sin embargo, muchas personas con autismo siguen viviendo aisladas, discriminadas y desconectadas de su comunidad, en instituciones o incluso en su propio hogar.”¹

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición que afecta a millones de personas en el mundo, presentando desafíos tanto en su diagnóstico temprano como en el acceso a servicios adecuados para su tratamiento y habilitación². A pesar de los avances en el reconocimiento de este trastorno, aún existen barreras significativas para garantizar una detección temprana, un tratamiento apropiado y una integración plena de las personas con autismo en la sociedad. La falta de conocimiento generalizado, de acceso a servicios médicos especializados y de recursos para la habilitación efectiva son problemas que aún enfrentan muchas familias en nuestro estado.

Ante esta realidad, es fundamental que el Estado impulse acciones concretas y coordinadas entre los diversos organismos del sector salud, con el fin de garantizar una atención integral y adecuada a las personas con TEA. La presente iniciativa busca establecer medidas que promuevan la detección temprana, el diagnóstico y la atención especializada, así como la concientización social sobre la condición del espectro autista, para avanzar hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de los derechos de las personas con autismo.

La implementación de las acciones propuestas en esta iniciativa responde a la necesidad urgente de garantizar que las personas con autismo reciban la atención adecuada y oportuna, tanto en su diagnóstico como en su tratamiento y rehabilitación. Pues de acuerdo con la experiencia de muchas familias y expertos en el tema, el diagnóstico es tardío y la falta de información sobre el autismo contribuyen significativamente a la exclusión social de las personas afectadas y a la escasa integración en los sistemas educativos y laborales.

¹ Naciones Unidas. (2021, 2 de abril). Las Naciones Unidas defienden el derecho de las personas con autismo a participar plenamente. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://mexico.un.org/es/176588-las-naciones-unidas-defienden-el-derecho-de-las-personas-con-autismo-participar-plenamente>

² Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA). (2020, 2 de abril). Se estima que 1% de la población mundial padece el trastorno del espectro autista. Gobierno de México. Recuperado el 4 de diciembre de 2024, de <https://www.gob.mx/conasama/es/articulos/se-estima-que-1-de-la-poblacion-mundial-padece-el-trastorno-del-espectro-autista-375841?idiom=es>

Por otro lado, la conciencia social sobre las características y necesidades de las personas con autismo es todavía limitada. Esto genera estigmatización y marginación, afectando su calidad de vida y dificultando su participación activa en la comunidad. Por lo tanto, es crucial, que existan campañas de sensibilización y educación para fomentar la inclusión y la comprensión de las personas con TEA.

La integración de las personas con TEA en la educación y en la sociedad debe ir acompañada de una infraestructura adecuada, centros de atención especializados y profesionales capacitados. Esto requiere de un esfuerzo coordinado entre los organismos del sector salud, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, las autoridades educativas y las familias, con el fin de crear un entorno favorable para el desarrollo integral de las personas con autismo. Y es obligación del estado poder brindar las herramientas para que las personas con TEA puedan desarrollarse libremente en un entorno sin discriminación.

En general, la iniciativa tiene como objetivos principales los siguientes puntos:

1. **Concientización social:** Realizar campañas informativas sobre las características del autismo a través de medios de comunicación tradicionales (radio, televisión y periódicos) y digitales, con el fin de sensibilizar a la sociedad oaxaqueña y fomentar la integración de las personas con TEA.
2. **Investigación científica y médica:** Promover estudios e investigaciones en las áreas biomédicas y socio-médicas para el diagnóstico, tratamiento y habilitación de las personas con autismo, con el fin de mejorar la calidad de vida de quienes padecen esta condición.
3. **Detección temprana:** Implementar jornadas de detección en centros educativos públicos y privados de nivel básico, para identificar a niños y niñas con características del espectro autista, permitiendo un diagnóstico y tratamiento oportuno.

4. **Atención especializada:** Garantizar que la atención en los Centros de Autismo sea proporcionada por personal médico capacitado y que la infraestructura de dichos centros cumpla con los estándares necesarios para un adecuado funcionamiento.
5. **Desarrollo de habilidades:** Establecer programas de terapias, cursos y talleres ocupacionales para jóvenes con autismo, favoreciendo su desarrollo personal, social y profesional.

La implementación de esta iniciativa tendrá múltiples beneficios para las personas con autismo y sus familias, así como para la sociedad en general:

- **Mayor detección y diagnóstico temprano**, lo que permitirá una intervención más oportuna y eficaz, mejorando las perspectivas de desarrollo y calidad de vida de los niños con TEA.
- **Reducción de la discriminación y estigmatización social** mediante campañas de concientización que generen una comprensión más profunda de la condición y fomenten la inclusión de las personas con autismo en todos los ámbitos de la sociedad.
- **Mejora en la atención médica y especializada**, con personal capacitado y centros adecuados para la habilitación de las personas con TEA, promoviendo una atención integral que abarque aspectos médicos como sociales.
- **Desarrollo de habilidades y autonomía** en jóvenes con autismo, a través de terapias y talleres ocupacionales que les permitan acceder a una mejor calidad de vida y a oportunidades laborales.

La propuesta presentada en esta iniciativa es un paso importante hacia la construcción de una sociedad más inclusiva, equitativa y respetuosa de los derechos de las personas con autismo. La coordinación efectiva entre los diversos organismos y autoridades del sector salud es

esencial para garantizar que las personas con TEA reciban la atención adecuada desde una edad temprana, y para asegurar su integración plena en la sociedad, pues de acuerdo a los investigadores de CONASAMA, *"es necesario poner atención en el desarrollo durante los primeros 5 años de vida, ir a las consultas mensuales con el pediatra para estar monitoreando la evolución del menor, vigilar el desarrollo socio emocional durante los primeros mil días de vida. Es en esta etapa, señalaron los expertos, cuando es posible ir identificando rasgos de alerta. El diagnóstico del TEA puede hacerse desde antes de los dos años y mientras más temprano se dé, mejor será el pronóstico, porque se podrán empezar a desarrollar las habilidades necesarias para una mejor inserción social a través de la rehabilitación"*.³

Es por eso que el esfuerzo conjunto de instituciones públicas y las familias oaxaqueñas, permitirá no solo mejorar la calidad de vida de las personas con autismo, sino también contribuirán a la sensibilización y educación de la sociedad, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y oportunidades para todos. Por lo tanto, la implementación de estas acciones por parte del estado, garantizará el futuro de las personas con autismo para su pleno desarrollo en una sociedad más justa e inclusiva.

CUARTO: Derivado del análisis del expediente, se desprende que se analiza el marco normativo que resulta aplicable a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción I y se adiciona las fracciones VII, VIII y IV del artículo 15 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Oaxaca.

Sin embargo, derivado del análisis de la iniciativa en cuestión, las y los integrantes realizaron modificaciones al texto propuesto a efecto de facilitar la operatividad de la reforma, en términos generales se conserva la esencia de la propuesta.

Para mayor ilustración se establece el siguiente cuadro comparativo en donde se detallan los cambios realizados por la Comisión a la iniciativa turnada, se reforma la fracción I y se adiciona

³ Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA). (2020, 2 de abril). *Se estima que 1% de la población mundial padece el trastorno del espectro autista*. Gobierno de México. Recuperado el 4 de diciembre de 2024, de <https://www.gob.mx/conasama/es/articulos/se-estima-que-1-de-la-poblacion-mundial-padece-el-trastorno-del-espectro-autista-375841?idiom=es>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

las fracciones VII, VIII y IV del artículo 15 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Oaxaca.

En consecuencia, el proyecto de decreto queda de la siguiente manera al tenor del cuadro comparativo.

Se reforma la fracción I y se adiciona las fracciones VII, VIII y IV del artículo 15 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Oaxaca.

CUADRO COMPARATIVO		
LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA.		
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN
CAPÍTULO III De la Comisión Intersecretarial ARTÍCULO 15.- La Secretaría coordinará a los organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones: I. Realizar campañas de información sobre las características propias de la condición del espectro autista, a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad, y se garantice la integración de las personas con trastorno del espectro autista;	CAPÍTULO III De la Comisión Intersecretarial ARTÍCULO 15.- La Secretaría coordinará a los organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones: I. Realizar campañas de información en medios de comunicación tradicionales y digitales sobre las características propias de la condición del espectro autista, para su detección, canalización y atención temprana a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad, y se garantice la integración de las personas	ARTÍCULO 15.- ... I. Realizar campañas de información en medios de comunicación tradicionales y digitales sobre las características propias de la condición del espectro autista, para su detección, canalización y atención temprana a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad, y se garantice la integración de las personas

II a V.-... VI. Vincular las actividades del Sistema Estatal de Salud con los centros de investigación de las universidades públicas y privadas del Estado y del País en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista;	con trastorno del espectro autista; II. Realizar, conforme a sus atribuciones y capacidades, estudios e investigaciones clínicas y científicas, epidemiológicas, experimentales de desarrollo tecnológico y básico en las áreas biomédicas y socio-médicas para el diagnóstico y tratamiento de las personas con la condición del espectro autista para procurar su habilitación; III a VI... VII. Realizar jornadas de detección en centros educativos públicos y privados de nivel básico, con el objetivo de identificar a niñas y niños que presenten características de la condición espectro autista; VIII. Garantizar que la atención brindada en los Centros de Autismo del estado sea impartida por personal médico especializado y que la infraestructura de estos centros sea adecuada para asegurar su correcto funcionamiento;	con trastorno del espectro autista; II a VI... VII. Impulsar la realización de jornadas de detección en centros educativos públicos y privados de nivel básico, con el objetivo de identificar a niñas y niños que presenten características de la condición espectro autista; VIII. Procurar que la atención brindada en los Centros de Autismo del estado sea impartida por personal médico especializado y que la infraestructura de estos centros sea adecuada para asegurar su correcto funcionamiento.
---	--	--

	IV. Desarrollar terapias, cursos y talleres ocupacionales para jóvenes que presenten la condición del espectro autista.	IX. Gestionar cursos y talleres ocupacionales para jóvenes que presenten la condición del espectro autista.
--	--	--

Por lo tanto, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora determinaron procedente dictaminar en sentido positivo el expediente número 15 del índice de la Comisión Permanente de Salud, de la Sexagésima Sexta Legislatura, por lo anterior, se propone al Honorable Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis de la proposición de mérito, llegamos a la conclusión de emitir dictamen en sentido positivo con las modificaciones respectivas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de decreto, para quedar de la forma siguiente:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al artículo 15 de la Ley Para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- ...

I. Realizar campañas de información **en medios de comunicación tradicionales y digitales** sobre las características propias de la condición del espectro autista, **para su detección, canalización y atención temprana** a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad, y se garantice la integración de las personas con trastorno del espectro autista;

II a VI...

VII. Impulsar la realización de jornadas de detección en centros educativos públicos y privados de nivel básico, con el objetivo de identificar a niñas y niños que presenten características de la condición espectro autista;

VIII. Procurar que la atención brindada en los Centros de Autismo del estado sea impartida por personal médico especializado y que la infraestructura de estos centros sea adecuada para asegurar su correcto funcionamiento;

IX. Gestionar cursos y talleres ocupacionales para jóvenes que presenten la condición del espectro autista.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 23 de octubre de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ

DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE DICTAMINA EN POSITIVO EL EXPEDIENTE NÚMERO 15 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.